



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2645/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005625, Ent. N° 4156/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2021, para la contratación de servicios de conservación de espacios públicos y barrido en zona al sur de Avenida Elías De Vicenti y Sarandí Municipio de Pan de Azúcar, por el plazo de un año, renovable automáticamente por igual período hasta la finalización del actual período de gobierno;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 02976/2021 del Acta 00676/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones, disponiendo el pase de las actuaciones a Dirección de Adquisiciones y Almacenes - Mesa de Licitaciones, para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 50,51 y 55 del TOCAF;

2) que el llamado fue publicado en el Diario Oficial de y en la página Web de compras estatales con fecha 8 de junio de 2021;

3) que en el artículo 24 de la Memoria Descriptiva, se establece el mecanismo de evaluación de las ofertas. En el numeral 2 de dicho artículo (Propuesta de Servicio), se indican para la evaluación en los ítems 2.1 a 2.5 puntajes máximos para cada ítem, no surgiendo los elementos objetivos para determinar el puntaje dentro de cada factor;

4) que el artículo 20 de la Memoria Descriptiva establece que el oferente deberá cotizar, además, "Servicios Especiales" respecto de los cuales la Intendencia se reserva el derecho de utilizarlos o no;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que del Acta de Apertura, de fecha 2 de julio de 2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas: 1- Empresa Marcelo Giménez (MG- Mantenimiento – Diseño de Areas Verdes), quien cotizó un precio mensual de \$ 815.163 IVA incluido, agregando cotización de servicios especiales; 2- Empresa Joaquin García. cotizó un precio mensual de \$ 1:241.530 mensuales IVA incluido; 3- Alejandro Castro cotiza un costo mensual de \$ 1:088.500 IVA incluido, asimismo, cotiza servicios especiales y 4- MONERDEN SA cotiza un precio mensual de \$ 720.000 más IVA, cotizando además servicios especiales;

6) que la Oficina de Planificación y Fiscalización realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas destacando que la oferta de Marcelo Giménez (MG_ Mantenimiento –Diseño de Areas Verdes) es la mejor calificada por lo que se sugiere la adjudicación a la misma;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 06/08/21, concluye que se sugiere la adjudicación de la presente Licitación a la firma Marcelo Giménez por ser la de mayor puntaje, en los términos y condiciones que surgen de la oferta y de las bases del llamado;

8) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF;-

9) que el Intendente, por Resolución N° 06751/2021 del Acta 01585/21 de fecha 01/10/2021, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, por un monto mensual de \$ 815.163 impuestos incluidos, ad referéndum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por periodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno. Asimismo, adjudica los "servicios especiales" incluyendo detalle de costos por cada servicio;

10) que según informe contable de fecha 01/11/2021, la suma de \$ 36.682.355 corresponde al monto total adjudicado



TRIBUNAL DE CUENTAS

hasta el fin del período de gobierno, suma que fue imputada al rubro 5278-010900 el que, al momento de la imputación cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 24 de la memoria descriptiva no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación (resultando 3);

2) que la contratación de los Servicios Especiales (resultando 4), al no determinarse el tope máximo a ser solicitados por la Intendencia, imposibilita la determinación del monto de la erogación máxima que pudiese resultar, debiéndose, en caso de requerirse los mismos, ampliar las prestaciones de conformidad con el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

3) que de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 19.272 el mantenimiento de espacios públicos es materia municipal e integra la competencia de los Municipios como surge del artículo 13 num. 6 de la Ley precitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 1) y 3) precedente;
- 2) Téngase presente lo establecido en el Considerandos 2) ;
- 3) Comunicar al Contador Delegado y;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General